



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo – La Guajira, Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YEILIS SOLIBETH RAMIREZ URIANA
DEMANDADO: DONALDO RAFAEL RODRIGUEZ GUAURIYU
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2021-00159-00

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede presentado por el doctor **EDILBER VALDEBLANQUEZ ORTIZ**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, el despacho por encontrarlo procedente la petición de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos seguido por **YEILIS SOLIBETH RAMIREZ URIANA**, en contra de **DONALDO RAFAEL RODRIGUEZ GUAURIYU**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: En firme este proveído este, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez